



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LABORDE

Avellaneda 454 - Tel. /Fax: 03537 - 460102

e-mail: munilaborde@yahoo.com.ar

VISTO: La Nota enviada por el Departamento Ejecutivo Municipal que solicita la eximición de la Tasa de Servicios a la Propiedad a los Bomberos del Cuerpo Activo de la localidad de Laborde;

Las Ordenanzas 51/94 y 08/2000 que refieren a subsidios entregados a Bomberos Voluntarios de Laborde para el pago de Tasa de Servicios a la Propiedad.

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de reconocer la importante labor que realizan, en forma desinteresada y solidaria en defensa de la vida y los bienes de nuestra sociedad.

Que es natural que los bomberos se hayan ganado el respeto y afecto de los labordenses. Están a todas horas dispuestos a servir, en forma desinteresada, al que lo necesita y muchas veces a riesgo de su vida y patrimonio evitan pérdidas de vidas y bienes de nuestros conciudadanos.

Que resulta necesario para el Departamento Ejecutivo Municipal y este Honorable Concejo Deliberante valorar el trabajo desinteresado y reconocer a los que arriesgan su vida para resguardar los bienes y vidas de los demás, en pos del bien común.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LABORDE

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N° 481/2022

ARTICULO 1º: EXIMIR del pago de la Tasa de Servicios a la Propiedad, en favor de las propiedades que habitan las personas que se desempeñen como miembros del cuerpo activo de Bomberos Voluntarios, que tengan establecido su domicilio en la localidad de Laborde.

ARTICULO 2º: LA EXENCIÓN establecida en la presente ordenanza corresponde exclusivamente para aquellos inmuebles que residan en calidad de propietarios de vivienda única, inquilinos u ocupantes, que la habite y presente la documentación que acredite tal situación en el Municipio de Laborde.

ARTICULO 3º: PARA ACOGERSE al beneficio, las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán estar en servicio activo, acreditando un mínimo de dos años de actividad en el Cuerpo.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LABORDE

Avellaneda 454 - Tel. /Fax: 03537 - 460102

e-mail: munilaborde@yahoo.com.ar

ARTICULO 4º: LA SOCIEDAD BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LABORDE será la que, con carácter de declaración jurada, presentará anualmente, entre el 15 de diciembre y el 15 de enero a la Dirección de Hacienda, un listado con los nombres de su personal que solicita la eximición, como así también notificara de aquellas bajas, altas y/o modificaciones que se produzcan, y/o cualquier modificación al respecto será comunicada.

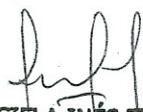
ARTICULO 5º: REUNIDAS las condiciones que dan lugar a los beneficios, de considerárselo procedentes, los mismos surtirán efecto para los vencimientos posteriores a la fecha en que sean requeridos.

ARTICULO 6º: REMÍTASE copia de la presente a la Sociedad de Bomberos Voluntarios de la localidad de Laborde para su conocimiento.

ARTICULO 7º: EL Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza.

ARTICULO 8º: ELEVESE, a los efectos que corresponda, Publíquese y cumplido, Archívese.-


MARIANO NESTOR ACCORNERO
Vice Presidente 1º

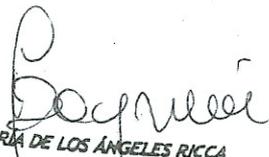

GRACIELA INÉS TISERA
Presidente del Bloque UCR


CARLOS ALTUNA
Concejal Municipal




ROBERTO MARCELO QUADROTTI
Presidente del Bloque
Unión por Córdoba


ANALÍA DEL VALLE BAGGIN
Presidente del Honorable
Concejo Deliberante


MARÍA DE LOS ÁNGELES RICCA
Vice Presidente 2º

DANIEL HERNÁN PASETTI
Concejal Municipal

DADO: en la localidad de Laborde a los 04 días del mes de mayo de 2022 y promulgada por Decreto N°66/2022 – Acta N° 45